

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE DEL INFORME DE LABORES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 11 DE DICIEMBRE DE 2012

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

JUAN N. SILVA MEZA

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ-MENA
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
SERGIO ARMANDO VALLS HERNÁNDEZ
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 12:10 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre esta sesión pública solemne. Señor Secretario de Acuerdos de la Primera Sala, sírvase informar por favor.

SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA, LICENCIADO HERIBERTO PÉREZ REYES: Sí señor Presidente.

El señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, Presidente de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, rendirá el Informe de Labores correspondiente al año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro don Jorge Mario Pardo Rebolledo. Señor Ministro, por favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Señor Ministro don Juan Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal; Señoras y señores Ministros; Señores Consejeros de la Judicatura Federal; Señor Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Distinguidos invitados; Señoras y señores.

Es un honor comparecer ante este Tribunal Pleno, para rendir el Informe de las labores realizadas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, durante el período comprendido del primero de diciembre de dos mil once, al treinta de noviembre del año en curso.

Con fecha primero de octubre último, la señora y los señores Ministros integrantes de la Primera Sala de este Alto Tribunal, me distinguieron eligiéndome Presidente por un período de dos años, en términos del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Agradezco a mis compañeros su amable consideración y voto de confianza; es para mí motivo de gran satisfacción, pero también estoy consciente del enorme compromiso que tal designación me genera, así que, a fin de que podamos tener o seguir teniendo el adecuado funcionamiento de la Sala, pondré todo mi empeño en que se pueda proporcionar a los justiciables un servicio que siempre tenga como objetivo el despacho expedito de los asuntos, y la excelencia en la impartición de justicia.

En mérito de lo mencionado, el Informe que rindo en este acto, se refiere casi en su totalidad a la brillante gestión desarrollada por el señor Ministro don Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien tuvo a su cargo la Presidencia de esta Primera Sala, desde el veintinueve de septiembre de dos mil diez, hasta el último día hábil de septiembre de este año.

Hago propicia la ocasión para hacerle un justo reconocimiento por tan destacada labor, y por sus muy importantes aportaciones en la dirección del trabajo administrativo, así como en la conducción de las sesiones, donde siempre hizo gala de su capacidad, don de gentes, refinada cortesía y atinada moderación.

Mi agradecimiento señor Ministro Zaldívar, debe usted estar seguro que su trabajo como Presidente de la Primera Sala, propició siempre un ambiente favorable, a fin de que sus integrantes desarrolláramos nuestra labor jurisdiccional en condiciones óptimas para el debate y resolución de los casos que nos correspondió conocer.

Especial mención merecen asimismo las invaluable aportaciones y el trabajo incansable realizado en nuestra Sala, tanto por la señora Ministra doña Olga Sánchez Cordero de García Villegas como por el señor Ministro don José Ramón Cossío Díaz. Para ellos nuestra especial consideración y respeto, toda vez que han contribuido de manera definitiva a la evolución y consolidación de los referentes actuales sobre los que descansa la justicia constitucional en nuestro país.

Hace apenas unos cuantos días concluyeron las funciones de nuestro apreciable compañero de la Primera Sala, el señor

Ministro don Guillermo Ortiz Mayagoitia, de quien me es muy grato elogiar la meritoria labor jurisdiccional desempeñada tanto en la Presidencia como en el Tribunal Pleno y en ambas Salas de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Quienes tuvimos el privilegio de compartir responsabilidades en este Máximo Tribunal con él, podemos dar fe de su sapiencia, sencillez, aguda inteligencia y sobresaliente ingenio, siempre dispuesto a compartir su muy valiosa experiencia adquirida a lo largo de varias décadas de ejemplar carrera judicial. La Primera Sala se congratula de haber contado con un juzgador de su categoría, pues indudablemente los pensamientos y conocimientos que quedaron plasmados en sus resoluciones nos dejan un legado invaluable y un ejemplo a seguir.

Por otra parte, y hace también unos cuantos días, tuvimos el gusto de dar la bienvenida en la Primera Sala a un nuevo integrante, recientemente designado por el Senado de la República, me refiero obviamente al señor Ministro don Alfredo Gutiérrez Ortiz-Mena, jurista de grandes aptitudes y reconocida trayectoria, quien sin duda contribuirá con su sólida capacidad y valiosa experiencia, a la solución de los complejos y trascendentes asuntos que corresponde conocer a nuestra Sala. Nuestros mejores deseos señor Ministro, para que la gestión que inicia esté plena de éxitos y satisfacciones profesionales y personales.

La mejora en la impartición de justicia, el establecimiento de medidas para eliminar rigorismos innecesarios, así como la construcción de canales de difusión y de acercamiento a la sociedad, son algunos de los retos permanentes que hemos asumido los integrantes de la Sala Penal y Civil de este Máximo Tribunal.

El nuevo marco constitucional generado a raíz de las reformas a la Carta Magna en materia de derechos humanos y amparo, y la inminente –hacemos votos porque así sea– aprobación y publicación de la denominada “Nueva Ley de Amparo” representan para los jueces constitucionales nuevos retos en el desempeño de las funciones que tenemos asignadas.

Con la convicción de estar a la altura de las exigencias de la sociedad, y empeñando nuestro trabajo, dedicación, honestidad e independencia hasta el límite de nuestras capacidades, los integrantes de la Primera Sala renovamos nuestro compromiso de consolidar día a día nuestro Estado constitucional y democrático de Derecho, teniendo como eje rector la defensa y protección de los derechos humanos y las garantías establecidas para su salvaguarda.

Deseo en este acto expresar un justo reconocimiento a cada miembro del personal jurisdiccional y administrativo que integra la Primera Sala, así como a las señoras y señores secretarios de Estudio y Cuenta, funcionarios y empleados que laboran en cada una de las ponencias de la señora y los señores Ministros, pues es gracias al esfuerzo y talento puestos en sus labores cotidianas que se ha hecho posible el buen funcionamiento de las diferentes áreas de este órgano y se han obtenido grandes resultados en el cumplimiento de los objetivos que nos hemos trazado.

Entrando ya en materia del informe, me permito dar a conocer los avances logrados por la Primera Sala en el año que se informa.

Al cerrarse la estadística al treinta de noviembre del año en curso, se habían recibido en la Primera Sala 3,201 asuntos, que sumados a los 295 que quedaron pendientes del año pasado arrojan un total de 3,496 expedientes, de los cuales egresaron

3,119; es decir, un 97% de los asuntos recibidos en el período permaneciendo en trámite 377 expedientes.

La cifra que representa el número de egresos, se desglosa de la siguiente manera: 1,846 corresponden a expedientes resueltos en sesión de Sala; 134 a asuntos remitidos al Tribunal Pleno y a la Segunda Sala; 1,016 fueron resueltos mediante dictamen y 123 egresados por acuerdo de Presidencia.

Estos datos toman significado al compararlos con las cifras del año anterior, de donde podemos advertir un total de 276 asuntos más que los que ingresaron a la Primera Sala en 2011, así como un aumento en el número de egresos de 144, en relación con el mismo año.

Conviene destacar que el número de egresos al que se hace referencia corresponde a 42 sesiones celebradas durante el período estadístico, lo que significa que en promedio la Primera Sala resolvió casi 44 asuntos por sesión.

Una de las partes más relevantes de la función que realiza la Sala es la resolución de amparos directos, amparos en revisión y amparos directos en revisión, por lo que se resalta su composición por materia, obteniéndose los siguientes datos: 362 fueron en materia administrativa, 235 en materia penal, 164 en materias civil y mercantil, 47 en materia fiscal y 20 en materia familiar.

Igualmente, he de destacar que en el presente ejercicio fueron emitidas 167 tesis de jurisprudencia y 314 tesis aisladas, lo que significa una diferencia de 33 tesis más que las aprobadas en dos mil once.

Una vez asentado los datos estadísticos del año, es indispensable adentrarnos en el contenido de algunas de las resoluciones de esta Primera Sala de donde se desprende algunos criterios y decisiones jurisdiccionales relevantes. Mencionaré en primer término, las tesis jurisprudenciales y aisladas más relevantes aprobadas por la Primera Sala durante este año, y en segundo orden, me referiré a asuntos destacados, fallados en su mayoría relacionados con derechos fundamentales, pues son las resoluciones en estos rubros las que han dado continuidad en la consecución del establecimiento de su definición para el mejor funcionamiento de nuestro sistema jurídico.

Dentro de las jurisprudencias y tesis aisladas relacionadas con los temas de derechos fundamentales en general, entre otros, se establecieron los siguientes criterios.

La Primera Sala sustentó que los parámetros mínimos que se deben satisfacer para que válidamente se puedan restringir derechos fundamentales.

Se determinó que los derechos fundamentales también pueden tener vigencia en las relaciones entre particulares y que es tarea del intérprete llevar a cabo la necesaria ponderación entre ellos.

Asimismo, se estableció que la aplicación del principio pro persona en el análisis de los derechos humanos es un componente esencial que debe utilizarse imperiosamente en el establecimiento e interpretación de las normas relacionadas con la protección de las personas, de manera que represente el estándar mínimo a partir del cual deben entenderse las obligaciones estatales en este rubro.

En materia común y de amparo, entre otros criterios se estableció que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conserva competencia transitoria para conocer de las contradicciones de tesis entre Tribunales Colegiados de un mismo Circuito, sin especialización o especializados en una misma materia, en tanto no se integren formal y materialmente los Plenos de Circuito.

También se determinó la procedencia del amparo adhesivo previsto en la Constitución, con independencia de que no exista la ley secundaria que determine la forma, términos y requisitos en que deba promoverse.

En materia administrativa y fiscal, entre otros criterios se estableció que es válida la posibilidad de que órganos desconcentrados de la administración pública, derivado de una clausula habilitante, emitan reglas generales administrativas para efficientar la aplicación de la legislación que les compete; y en otro tema, en cuanto a las obligaciones fiscales, se determinó que el requerimiento a los contribuyentes de documentación y la sanción por su incumplimiento mediante la imposición de una multa, constituyen un acto de molestia para efectos del amparo.

En el ámbito del derecho familiar, se estableció que no es válido restringir la posibilidad de que un varón distinto del marido, cuestione la paternidad de un menor nacido dentro del matrimonio de la madre, cuyo cónyuge lo hubiese reconocido como hijo.

En aquellas legislaciones que no prevén disposiciones para el trámite de los alimentos en caso de terminación del concubinato, deben aplicarse las reglas generales que regulan dicha institución

alimenticia, así como los requisitos y límites que se establecen para los casos de divorcio.

Se consideró en otro tema, que la preferencia a la madre en el otorgamiento de guarda y custodia de los menores de edad, debe ser ponderada en cada caso concreto, en virtud de que es un hecho notorio que el funcionamiento interno de las familias en cuanto a distribución de roles entre el padre y la madre, ha evolucionado hacia una mayor participación del padre en el cuidado de los menores. Se estimó también que el interés superior del menor, está previsto de forma expresa en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se funda entre otras cuestiones, en la dignidad del ser humano, cumpliendo con dos funciones normativas, como principio jurídico garantista y como pauta interpretativa para solucionar los conflictos entre los derechos de los menores.

En cuanto a la figura de la sociedad de convivencia, regulada en la ley relativa para el Distrito Federal, se consideró que ésta a partir de su registro, constituye un acto jurídico formal y, por tanto para darse por terminada, se requiere dar aviso a la autoridad registradora, para que una vez que le notifique al otro conviviente, éste pueda ejercer las acciones prevista en la ley, por ejemplo, para la determinación de una pensión alimenticia.

En el ámbito del derecho civil y mercantil, se establecieron algunos criterios, entre los que destaco, el que se refiere a que la actuación negligente del personal médico que labora en las instituciones de seguridad social, queda comprendida en el concepto de “actividad administrativa irregular”, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 113 constitucional, y por tanto implica la responsabilidad del Estado de resarcir el daño.

También que ninguna ley ni autoridad pueden establecer previa censura, sin exigir fianza a los autores, ni impresores, ya que si la difusión implicada, aprobación previa, se vería coartada la libertad de imprenta.

Que no es válido exigir a los periodistas, que para un artículo o reportaje, utilicen como fuentes, sólo resoluciones firmes que hayan causado estado.

En el ámbito mercantil, se determinó que el análisis de los intereses usurarios o lesivos, debe hacerse a petición de parte en la demanda correspondiente.

Por lo que se refiere a la materia penal, se establecieron entre otros criterios los siguientes: El Ministerio Público de la Federación, de acuerdo a las facultades discrecionales que tiene conferidas, es quien determinará si en los delitos contra la salud, en la modalidad de narcomenudeo, la competencia para conocer, resolver, y en su caso, ejecutar las sanciones y medidas de seguridad prevista para aquellos recae en el fuero federal o local.

Con relación al derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas, el ámbito de protección se extiende a los datos almacenados en el teléfono móvil asegurando a una persona detenida. En un proceso penal federal para adultos, no deben tomarse en consideración los antecedentes penales de las faltas cometidas antes de la mayoría de edad, puesto que los fines perseguidos por el sistema de justicia para adolescentes, son básicamente educativos y de inserción familiar; así mismo, destaca la necesidad de permitir el acceso a la información que conste en averiguaciones previas que investiguen hechos que constituyan graves violaciones a derechos humanos, o crímenes de lesa humanidad.

Por último, también se estableció que la prisión preventiva, no es violatoria del principio de presunción de inocencia, en razón de la que Constitución en su texto anterior a la reforma de junio de dos mil ocho, permite restringir la libertad de una persona como medida cautelar, mediante un auto de formal prisión dictado por un delito que merezca pena de prisión.

En el mismo tenor, de una interpretación basada del principio pro persona, se definió la forma de ponderar el plazo razonable de duración de la prisión preventiva.

Además de las jurisprudencias y tesis aisladas antes referidas, se destacan algunos asuntos relevantes fallados por la Primera Sala, iniciando la exposición, con aquellos generados en las Comisiones de los Secretarios de Estudio y Cuenta, estructuradas para analizar temas específicos, que permiten hacer más eficiente el uso de los recursos con los que cuenta esta Sala; facilitar la discusión de los asuntos y agilizar su resolución.

El trabajo de las referidas Comisiones, ha permitido concretar varios criterios fundamentales para el orden jurídico nacional, como es, por ejemplo, la determinación de que el delito referente al tráfico de indocumentados, previsto en el artículo 138 de la Ley General de Población y su ejecución, no fueron derogados por el Legislador, sino que fueron trasladados a la Ley de Migración.

Así también, al analizar el derecho al acceso a la jurisdicción del Estado, tratándose de personas indígenas vinculadas con un proceso penal, se emitió un criterio fundamental para la consolidación del sistema penal mexicano, y el reconocimiento y protección de los derechos de grupos vulnerables que estableció

la exigencia, en este tipo de procesos, de que como complemento a la presencia de un defensor, se proporcione asistencia de un intérprete con conocimiento de la lengua y cultura del procesado.

De igual manera, derivado de la figura del divorcio sin expresión de causa, los trabajos de la Comisión correspondiente, hicieron posible establecer bases uniformes, a través de veintiséis tesis de jurisprudencia y criterios aislados, para que los órganos jurisdiccionales armonicen los procedimientos a fin de otorgar seguridad jurídica al gobernado. Es de destacar, que este loable esfuerzo derivó en una obra publicada por esta Suprema Corte para el conocimiento y consulta de los órganos jurisdiccionales del país, pues a la fecha existen diversas legislaciones, además de la del Distrito Federal, que han adoptado el modelo del divorcio sin causa.

Finalmente, considero importante destacar la Comisión de Convencionalidad, creada recientemente en la Sala para homologar y profundizar en el estudio de temas relacionados con las implicaciones que han tenido en el sistema jurídico mexicano la reforma al artículo 1º constitucional, y el cumplimiento a la resolución del caso *****, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Entre otros asuntos relevantes, en relación, por ejemplo, con el tema de la protección del interés superior del menor, cabe destacar que en este tema se estableció que debe privilegiarse el derecho del niño a tener una vida familiar al lado de los miembros de su familia ampliada, esto, ante la imposibilidad de que los padres cumplan con los deberes propios de la patria potestad.

También se confirmó la concesión del amparo en un asunto que propuso que los menores tienen derecho a participar en los procedimientos jurisdiccionales entablados para determinar el régimen de convivencia de los progenitores.

Se destaca, además, que en otro asunto se estableció que en los juicios de divorcio necesario, procede suplir la deficiente de la queja de los agravios formulados en el recurso de apelación, tanto a favor de los menores, como de las víctimas de violencia familiar, y así también en relación con la familia misma.

Otro tópico relevante que abordó la Sala, fue el relativo al derecho al nombre; en este aspecto, se estableció que el derecho humano al nombre está integrado por el nombre propio y los apellidos, y debe ser elegido libremente por la persona, por lo que no existe justificación para que se prohíba modificar el registro de nacimiento a efecto de variarlo; asimismo, se analizó la posibilidad de modificar uno de los elementos integrantes del nombre, para el sólo efecto de adaptar el acta de nacimiento a la realidad social de la persona.

En relación con la libertad de expresión, en contraste con los derechos de la personalidad, en este año, se propusieron a la Sala varios asuntos en los que el tema central fue analizar la procedencia del daño moral por publicaciones periodísticas que se consideran son violatorias de los derechos de la personalidad, los cuales se encuentran en contraste con la libertad de expresión, tal es el caso en el que se cuestionaba si el hecho de emitir y publicar información sobre una persona acusada de cometer un delito, vulnera su derecho al honor.

Así también, esta Primera Sala determinó que para considerar rebasados los límites de la libertad de expresión, cuando se

publiquen opiniones sobre el desempeño en las funciones de un servidor público, debe acreditarse la existencia de la malicia efectiva.

En el derecho a la cultura se estimo que la cesión de derechos para exhibir material fílmico por televisión no valida la posibilidad de mutilar o cercenar la obra sin el consentimiento de los autores.

Los criterios reseñados, son el reflejo de sólo algunos de los asuntos resueltos por la Primera Sala; sin embargo, de esta cita se puede apreciar el trabajo realizado en los precedentes, a fin de contribuir a un mejor acceso de los justiciables a la protección de sus derechos fundamentales.

Igualmente, resulta relevante citar por su importancia los siguientes asuntos que reflejan el criterio de la Sala, en relación con temas novedosos, por ejemplo: La efectividad del derecho de acceso a la información en las Entidades Federativas, a la vez que se establece la distinción entre el control de constitucionalidad local y el federal. El análisis de los derechos de la víctima u ofendido en el proceso penal mexicano.

La determinación de que el último párrafo del artículo 72 del Código Penal para el Distrito Federal, que para la adecuada aplicación de las penas y medidas de seguridad autoriza al juez a acudir a información sobre la personalidad del inculpado, resulta inconstitucional, pues contradice el paradigma del derecho penal del acto, protegido por la Constitución Federal, según el cual queda prohibido tomar en cuenta los factores relacionados con la personalidad del trasgresor de la norma para efectos de individualizar la sanción.

Finalmente, en un amparo en revisión se determinó que la omisión del Legislador de emitir la “Nueva Ley de Amparo”, de acuerdo con las reformas de junio de dos mil once, no puede traducirse en una afectación a la esfera jurídica del quejoso, pues al día de hoy, el juicio de amparo funciona en todo lo que la ley vigente no se oponga con la referida reforma constitucional.

En otras actividades realizadas por la Primera Sala, debo decir que uno de los objetivos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, también ha sido el fortalecimiento de los programas de transparencia y fomento a la cultura jurídica, como una forma de rendir cuentas a la sociedad y de fomentar la conciencia jurídica de la actividad jurisdiccional establecida en pro de los derechos que le asisten. Muestra de ello es que la Primera Sala ha asumido la tarea que le compete en este punto, y así se ha desarrollado un importante trabajo por el Área de Apoyo Técnico a los Medios de Comunicación, mediante la operación de tres programas que tienen como principal finalidad dar a conocer a los órganos jurisdiccionales del ámbito federal y local, así como a toda la comunidad jurídica y la población en general, los asuntos y criterios relevantes emitidos por la Primera Sala.

Los programas en cita son: Programa de Contradicciones de Tesis pendientes de resolver por la Primera Sala. A través de este programa se da publicidad a las denuncias de posible contradicción de tesis, a fin de que los jueces y magistrados locales y federales, a partir de la confronta con los asuntos de su competencia, externen opiniones al respecto.

Programa de Fomento a la Cultura Constitucional, que tiene por objeto dar a conocer a nivel nacional, los asuntos más relevantes que resuelve la Primera Sala, proporcionando notas informativas a 6,552 organismos, entre los que destacan: Supremos

Tribunales de Justicia de los Estados, Universidades, el Instituto Federal de Defensoría Pública, la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia y muchos más.

Finalmente, el Programa de Apoyo a los Medios de Comunicación. Mediante este programa, en el año que se informa, la Primera Sala proporcionó a la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social, 117 notas con los puntos resolutivos aprobados en las sesiones públicas, para ser entregadas a los medios de comunicación y al Canal Judicial, para su difusión.

Señoras y señores, el trabajo de este Tribunal Constitucional es buscar con la emisión de nuevos criterios, la protección de los derechos humanos, ya sea a nivel personal o incluso de grupo, sobre todo si se trata de aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, por lo que aun cuando en el seno de este Tribunal de Justicia, se han gestado siempre criterios en orden al respeto a los derechos humanos, nunca como ahora debemos seguir perfilándonos como verdaderos garantes de esos derechos en el ámbito interno, siempre conscientes del contexto social, cultural y económico en que deben ser aplicados nuestros criterios. Por ello, advertidos del desafío que esto representa para nuestra Suprema Corte, seguiremos realizando nuestra actividad jurisdiccional en orden a sustentar con nuestro actuar cotidiano, la protección incesante de los derechos frente a cualquier autoridad que pretenda afectarlos de forma ilegal, desprendiéndonos, como ha sido siempre, de cualquier atadura o intromisión que pretenda alejar nuestras decisiones del ideal de justicia e imparcialidad que es el único objeto y fin para el que realizamos esta alta función que nos fue encomendada.

En ese contexto, estimo propicia la ocasión para resaltar y reconocer la brillante actuación de nuestro Presidente, el señor Ministro don Juan Silva Meza, así como de mis compañeras y compañeros Ministros integrantes de este Pleno y desde luego de la Segunda Sala, en el desempeño de las funciones que constitucionalmente tenemos asignadas. Tengo la convicción de que su entrega, profesionalismo, independencia y capacidad consolidan cotidianamente el papel preponderante que nuestro Máximo Tribunal ha asumido en la protección de los derechos humanos y en el fortalecimiento de nuestro Estado de Derecho.

Por último, me permito refrendar el compromiso de los integrantes de la Primera Sala, de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, para seguir contribuyendo, de manera decidida a la impartición de justicia en todo momento, de cara a la sociedad a la que nos debemos, y privilegiando la transparencia y la rendición de cuentas que son propias de toda función pública. Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala, por favor sírvase informar.

SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA LICENCIADO MARIO EDUARDO PLATA ÁLVAREZ: Sí señor Ministro Presidente. El señor Ministro Sergio A. Valls Hernández, Presidente de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación rendirá el Informe de Labores correspondiente al año dos mil doce.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro don Sergio Armando Valls Hernández, Presidente de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, adelante señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Señor Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal; señoras y señores Ministros integrantes de la Primera Sala; señora y señores Ministros integrantes de la Segunda Sala; Señores Consejeros de la Judicatura Federal; señor Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; señoras y señores servidores públicos de este Alto Tribunal; señoras y señores:

El día de hoy comparezco ante mis compañeros Ministros integrantes del Pleno y de las Salas que conforman este Tribunal Constitucional, así como ante el personal que labora para éstas y las distinguidas personalidades que nos acompañan para rendir el Informe de Labores correspondiente al Primer Periodo de mi gestión como Presidente de esta Segunda Sala, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23 y 25, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

En primer término, quiero hacer un reconocimiento a la señora y a los señores Ministros integrantes de la Sala, por sus valiosas y trascendentes aportaciones jurídicas y su solidaridad, así también a los Secretarios de Estudio y Cuenta por su dedicación, así como al personal de las ponencias, ya que con el trabajo en conjunto, la comunicación constante y la integración que se ha llevado a cabo al interior de la Secretaría de Acuerdos, han contribuido a la obtención de los resultados que hoy me permito presentar ante ustedes.

La misma relevancia tiene el esfuerzo conjunto de todos y cada uno de los integrantes de la Segunda Sala, que, gracias al entusiasmo y compromiso con que han cumplido sus responsabilidades a lo largo de este período, ha sido posible que

la labor jurisdiccional se lleve a cabo de una manera más organizada y productiva, por ello, les expreso mi más sincero agradecimiento.

El presente Informe lo dividiré en dos grandes rubros. En el primero se apreciarán las acciones realizadas por la Sala tendentes a impulsar la labor jurisdiccional, y en el segundo, resaltaré los criterios emanados y los datos estadísticos correspondientes.

Actividades relacionadas con la organización y administración de las tareas vinculadas con la labor jurisdiccional. Me refiero primero a actividades iniciadas.

Durante este año, se realizó un análisis de las diversas áreas que integran la Segunda Sala, y con base en este estudio se diseñaron e instrumentaron acciones para el desarrollo de los procesos que se gestionan, que se ven reflejados en la labor jurisdiccional, acciones, que a continuación detallo:

1° Diseño y Operación de Sistemas Tecnológicos para el Control de Información.

2° Creación de un Grupo de Control de Engroses.

3° Actividades de Capacitación.

4° Creación de Comisiones de Secretarios de Estudio y Cuenta.

Me refiero al Diseño y Operación de Sistemas Tecnológicos para el Control de Información. Al efecto se diseñó un sistema que concentra toda la información del expediente desde que se recibe en la Segunda Sala hasta la elaboración y publicación del

engrose, al igual que los votos concurrentes y particulares que se hayan anunciado, lo que permite tener un control en cada ponencia respecto de los temas resueltos y las tesis aprobadas.

2° La Creación de un Grupo de Control de Engroses. Con la finalidad de que tengamos un mayor y un mejor control de los engroses que se elaboran al concluir las sesiones, se creó —con personal de la Secretaría de Acuerdos de la Sala— una unidad que los verificará desde que concluye una sesión hasta la notificación de la sentencia.

3°. Capacitación. Siempre he considerado que la capacitación constante de los servidores públicos que integran la Secretaría de Acuerdos es muy importante, ya que a la fecha, los marcos normativos que rigen el sistema jurídico mexicano han sufrido cambios en su regulación. En ese sentido, se impulsaron las actividades de profesionalización y capacitación del personal con el fin de fortalecer conocimientos, habilidades y aptitudes.

Tales actividades consistieron en cursos impartidos por la Universidad Nacional Autónoma de México, los cuales versaron sobre los siguientes temas: Un curso sobre el Juicio Contencioso Administrativo; otro sobre el Sistema Acusatorio Penal en México, y otro sobre el Origen, Concepto y Filosofía de los Derechos Humanos.

4° Creación de Comisiones de Secretarios de Estudio y Cuenta. Con el objeto de crear criterios uniformes respecto de un mismo tema y realizar estudios que permitan resolver varios asuntos con las mismas características, se crearon —por acuerdo del Pleno de la Sala— Comisiones de Secretarios de Estudio y Cuenta sobre los siguientes temas: Formulario para la Aplicación de Multas previstas en la Ley de Amparo; Comisión para resolver

asuntos relativos a la Ley Federal de Telecomunicaciones; Comisión sobre prácticas monopólicas en medicamentos; asuntos relacionados con la Isla de Holbox; Comisión relativa a la deuda pública del Estado de Coahuila; Interpretación del artículo 123, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los trabajadores de confianza; tasa de depreciación aplicable a los bienes y equipos de perforación, exploración y producción para la perforación de pozos petroleros; otro grupo sobre aspectos relacionados con los conflictos laborales suscitados entre organismos públicos descentralizados estatales y sus trabajadores, y otro más relativo a asuntos relacionados con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

Actividades continuadas. Transparencia y acceso a la información. En cuanto a éstas que hemos denominado actividades continuadas, como los trámites de transparencia y acceso a la información, se atendieron 25 peticiones provenientes de la Unidad de Enlace de este Alto Tribunal, las cuales versaron sobre solicitudes de copias certificadas o simples sobre versiones electrónicas de sentencias emitidas por la Sala, sobre actas de sesión pública y de proyectos de resolución, versión electrónica de expedientes, votos particulares y concurrentes, versión taquigráfica de sesión pública, video y audio de las sesiones públicas, informes respecto de la existencia de algún programa o lineamiento sobre el número de hojas en que deben plasmarse las sentencias que emite la Sala, así como sobre la integración de comisiones de secretarios de estudio y cuenta.

Difusión en medios. En este rubro permaneció la difusión constante en los medios por parte de los reporteros que cubren

las fuentes de esta Suprema Corte para dar a conocer los asuntos de mayor trascendencia que se resuelven semana tras semana en la Segunda Sala; reporteros que de alguna manera vienen a ser compañeros de trabajo nuestros y a los cuales les expreso a nombre de la Sala y a nombre propio nuestro agradecimiento.

Estadísticas y criterios relevantes emanados de la Segunda Sala. A la par de las actividades que he reseñado, a continuación mencionaré una de las partes más importantes que integran este documento, me refiero al trabajo de este período referido en números y estadísticas que se encuentra relacionado con los criterios relevantes que derivaron del estudio de los diversos asuntos.

Estadística general. En el período que se reporta ingresaron a la Sala 3,138 asuntos, que se suman a los 155 que se encontraban en trámite el año pasado, dando un total de 3,293 asuntos, de los cuales 126 ingresaron por el turno respectivo, 2,982 fueron enviados por el Pleno y 30 por retorno; en el rubro de amparos en revisión egresaron 199 asuntos en sesión, de los cuales 184 son en materia administrativa; ahora, de las 292 contradicción de tesis resueltas, el 58.08% tuvo un estudio de fondo, fueron declaradas inexistentes el 26.05%, sin materia el 5.39%, e improcedentes el 10.48%; del total señalado, el 63.35% correspondió a la materia administrativa, el 31.51% a la laboral y el 5.14% a otras materias.

Asuntos atraídos. Tratándose de asuntos que en principio no serían de la competencia de esta Suprema Corte, pero que dada la importancia y trascendencia de la problemática jurídica que representan para el país, en el presente año la Segunda Sala

atrajo 66 expedientes para su estudio y resolución, de los 182 que se presentaron.

Entre los temas trascendentes que se atrajeron destacan los siguientes: Temas relacionados con el desechamiento de una demanda de amparo indirecto en la que se reclama la omisión del Congreso de la Unión para expedir la Ley de Amparo, conforme a las reformas a los artículos 103 y 107 constitucionales.

Los asuntos relacionados con el análisis relativo a si un Tribunal Colegiado de Circuito está facultado o no para controlar la convencionalidad del artículo 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El tema sobre si la afectación de tierras ejidales, mediante la emisión de una sentencia dictada por órgano jurisdiccional y no por Decreto del Ejecutivo, viola el derecho de propiedad.

Y los temas relativos a la distribución de tiempo en radio y televisión y demás prerrogativas de los partidos políticos nacionales.

Egresos y asuntos pendientes de resolución. En lo relativo a los egresos de los 3,081 asunto que fueron fallados en 43 sesiones públicas, 1,877 egresaron por resolución, 1,080 por acuerdo de Presidencia, 83 fueron enviados al Pleno o a la Primera Sala, y 41 por retorno. Al treinta de noviembre de dos mil doce, se encuentran pendientes de resolución 212 asuntos.

Criterios relevantes. Es importante mencionar, que se ha procurado no solo resolver los asuntos sino que sobre aquellos en los que resultó oportuno derivado de su estudio, se han construido tesis aisladas o de jurisprudencia, que permiten

orientar el dictado de resoluciones posteriores. En ese sentido considero pertinente señalar algunos criterios jurisprudenciales y aislados emitidos por la Sala que estimo de gran relevancia, lo que no demerita la trascendencia que otros tienen para el orden jurídico nacional.

Por lo que hace a las tesis jurisprudenciales integradas por contradicción de tesis, tenemos entre otras, la que establece que si a un Tribunal Colegiado de Circuito le es turnado un recurso de queja sobre el cual se considera legalmente incompetente por razón de materia, deberá resolverlo de plano, ya que dicho recurso es de resolución urgente y no admite demora.

La que establece que los derechos agrarios puede heredarlos cualquier persona sin que deba tener reconocido el carácter de ejidatario o avecindado en el núcleo de población, ya que no existe requisito que exija que las personas deban poseer alguna calidad especial reconocida por el ejido para poder heredar.

La que sostiene que el recurso de revisión fiscal es improcedente contra sentencias pronunciadas en forma unitaria por los magistrados instructores de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en los juicios contenciosos administrativos tramitados en vía sumaria.

La que señala que los recibos de pago firmados por el trabajador, cuyo contenido no se ha desvirtuado por éste, son elementos idóneos para probar que el trabajador prestó sus servicios durante el período de pago correspondiente, así como para desvirtuar la afirmación de un posible despido en alguno de los días de dicho período.

En lo tocante a las tesis jurisprudenciales integradas por reiteración, son de mencionar entre otras en materia de seguridad social, se resolvió que no se puede restringir el derecho a percibir íntegramente las pensiones de viudez y jubilación en conjunto, puesto que dichas pensiones tienen orígenes distintos y cubren riesgos diferentes; además, de que tienen autonomía financiera, ya que la de viudez es cubierta mediante aportaciones realizadas por el fallecido y la de jubilación por el trabajador en retiro.

Sobre este mismo tema, se establecieron las diferencias entre los sistemas de pensiones, el derogado y el nuevo régimen como su distinto financiamiento, pues uno se cubre con aportaciones de los trabajadores al seguro de invalidez, vejez y cesantía en edad avanzada y muerte, y es pagado por el gobierno federal, y el otro es cubierto por los recursos que los trabajadores acumularon individualmente, pagado por una aseguradora o por la afore respectiva.

Por otra parte, se determinó cuando se declare injustificada la separación del cargo de un elemento de los cuerpos de seguridad pública al existir imposibilidad absoluta de reincorporarlo al servicio, deberán pagársele además de la respectiva indemnización, todas las compensaciones o cualquier otro concepto que percibía por la prestación de sus servicios, desde que se concretó su separación y hasta la fecha en que se realice el pago.

También por reiteración se aprobó que en los concursos de oposición para la designación de magistrados de circuito y jueces de distrito, sólo el jurado se encuentra facultado para valorar los factores generales, como cursos de actualización y especialización acreditados, antigüedad en el Poder Judicial, el

desempeño y el grado académico, ya que estos elementos son determinantes para el resultado final.

Finalmente, tratándose de criterios aislados, tenemos entre otros, los siguientes: El que contempla que los Congresos Estatales deberá prever la designación anticipada de los consejeros de las Judicaturas locales, y asimismo la existencia de un límite temporal en la anticipación de la elección de sustitutos, siempre al amparo de su libertad de configuración legislativa.

El que señala que el plazo de tres meses establecido, para el caso de ratificación de los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y de los Tribunales de lo Administrativo y Electoral de Jalisco, resulta un indicador razonable para calificar la constitucionalidad de la elección del consejero de la Judicatura de la entidad, si se considera que es el único existente dentro de la Constitución Política de dicho Estado.

El que declara constitucional la extinción de derechos a reclamar el haber de retiro, la compensación o pensión que se hubiere generado cuando se produzca la baja en el Ejército, ya que el carácter de militar es un requisito indispensable para tener acceso a dichos beneficios de seguridad social, previsto para las fuerzas armadas. El que señala, finalmente, que es constitucional el requisito de cinco años entre una enajenación de casa habitación; y otra, para y tener derecho a la exención del pago del impuesto sobre la renta referente a la ganancia, ya que con ello se limita el otorgamiento de la exención a la situación jurídica que se pretende beneficiar.

Señoras y señores, las actividades que acabo de reseñar, son el resultado de un trabajo conjunto en el cual se ha procurado la coordinación de las Salas con las ponencias que la integran; se

ha procurado que el trámite de los expedientes cada día sea más eficiente y más eficaz; se ha procurado que las cuestiones de trámite diario no interfieran en las funciones jurisdiccionales.

El objetivo primordial que nos trazamos en esta administración, fue el de colaboración y comunicación entre los integrantes de la Sala y las ponencias; que el trabajo aquí generado repercutiera de manera positiva en la actividad diaria de todos nosotros.

Ahora bien, el trabajo no termina aquí. Este año fue de análisis, de echar a andar procedimientos y reglas para lograr una justicia más pronta y conforme a las nuevas disposiciones que se nos presentan como Poder Judicial; ahora, el reto es continuar y mejorar los proyectos trazados, y por qué no, perfeccionarlos y esperar que perduren en las administraciones venideras.

Actualmente existen retos en la impartición y administración de justicia, cada día los mexicanos exigen mejores leyes y una adecuada impartición de justicia; por ello y para ello trabajamos en un Poder Judicial fortalecido, con plena autonomía y que día a día busca que las resoluciones sean cumplidas, encabezado por nuestro Presidente el señor Ministro don Juan Silva Meza.

Quiero hacer énfasis en la importancia de este día, de este Informe, ya que este año concluyó el período de dos Ministros que formaron parte de la Segunda Sala: El Ministro Guillermo Ortiz Mayagoitia y el Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, compañeros que a lo largo de su función como Ministros de este Alto Tribunal generaron criterios que revolucionaron las normas jurídicas del país.

En este mismo sentido, no quiero dejar de mencionar que los criterios que derivaron en el presente año, contienen las valiosas

aportaciones jurídicas del señor Ministro –mi amigo– Sergio Salvador Aguirre Anguiano, que sin duda fueron un eslabón para el enriquecimiento de las discusiones efectuadas en el seno de la Sala y que generaron parte del legado que nos deja para el sistema jurídico mexicano. Aprovecho también para dar la más cordial y más cálida bienvenida al nuevo integrante de nuestra Sala, el señor Ministro don Alberto Pérez Dayán.

Finalmente –como me comprometí el dos de enero de este año al asumir esta Presidencia– la apertura, la transparencia, la independencia y la congruencia han sido los principios rectores de mi gestión; el trabajo realizado a lo largo de este período es fruto del esfuerzo de todos los integrantes de la Segunda Sala, el cual deberá continuarse con el mismo entusiasmo los siguientes años para con ello seguir construyendo el cambio de paradigma que hoy nos exige México. Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Cumplido el objetivo de esta sesión solemne, convoco a las señoras y señores Ministros a la que tendrá verificativo el próximo jueves trece de diciembre del presente año, a las trece horas. Se levanta la sesión.

(CONCLUYÓ LA SESIÓN A LAS 13:05 HORAS)

“En términos de lo determinado por el Pleno de la Suprema Corte en su sesión del veinticuatro de abril de dos mil siete, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos”.